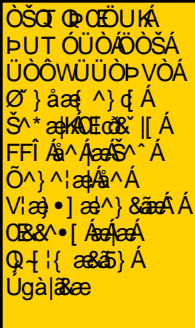




<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R. 196/2017</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA)



**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Visto el estado actual que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, de la certificación que obra a foja 103, se tiene por precluido el plazo otorgado a la parte Recurrente mediante acuerdo de quince de febrero de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del cumplimiento dado a la resolución de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, por parte del Sujeto Obligado Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA). Por consiguiente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido acuerdo.

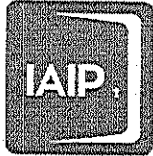
En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente.

Por resolución de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho (fojas 62 a 67), aprobada por el Consejo General de este Instituto, se ordenó al Sujeto Obligado generar el Acta de inexistencia de la información que refiere no obra en sus archivos.

www.iaipoaxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



En cumplimiento a la referida resolución, a través del oficio número SINFRA/D.J./U.T/040/2017, el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, remitió el Acta de sesión ordinaria del Comité de Transparencia de esa Secretaría, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, mediante la cual realiza declaratoria de inexistencia de información, respecto de los numerales 14, 15 y 26 de la solicitud de información.

Derivado de lo antes expuesto y, del análisis a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R. 196/2017, se advierte que el Sujeto Obligado cumplió con dicha determinación, dado que proporcionó el Acta emitida por el Comité de Transparencia, en la cual, se aprecia los motivos de inexistencia de la información requerida en los puntos 14, 15 y 26 de la solicitud de información, confirmando la respuesta emitida en su momento al Recurrente mediante oficios de número SINFRA/D.J./U.T/112/2017 de fecha diecinueve de junio, y, SINFRA/D.J./U.T./219/2017 de fecha uno de agosto, ambos del año dos mil diecisiete, tal como lo establece el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, vigente en el Estado.

Así las cosas, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, aunado que por acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, se dio vista a la parte Recurrente, sin que se manifestará al respecto; por consiguiente, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución** pronunciada en este recurso de revisión, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la





Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

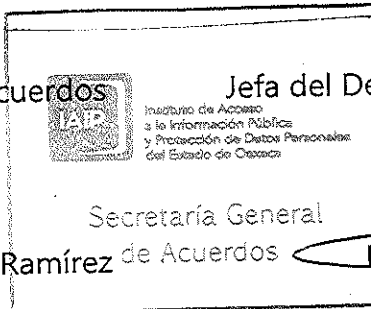
Notifíquese.

Así lo acordó y firma el secretario General de Acuerdos, asistido de la jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste.

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez



Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Karina Osorio Girón